



## Resolución Administrativa

Lima, 08 NOV 2019

Nº 028 -2019-FMP/CE/SG

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se estableció la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como organismo autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5° de la citada Ley, modificada por el artículo 1° del acotado Decreto Legislativo N° 1096 y el artículo único de la Ley N° 29955, establece que el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial es el máximo órgano de gobierno y administración, siendo competente para aprobar los instrumentos de gestión administrativa y funcional de los diferentes órganos jerárquicos del Fuero Militar Policial;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 067-2018-FMP/CE/SG de fecha 21 de noviembre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Fuero Militar Policial;

Que, en Sesión de la fecha, el Consejo Ejecutivo del Fuero Militar Policial acordó la modificación del artículo 106° del indicado Reglamento, adicionando los Numerales 20 al 23;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 23°, inciso 1) del Reglamento de la Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial,

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 106° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Fuero Militar Policial, aprobado por Resolución Administrativa N° 067-2018-FMP/CE/SG de fecha 21 de noviembre de 2018, adicionando los Numerales 20 al 23; los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

**"Artículo 106.- (...)**

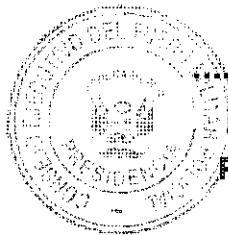
- 20.- Incumplir las disposiciones, plazos contemplados para la implementación del Sistema de Control Interno.
- 21.- Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en las etapas de implementación del Sistema de Control Interno.

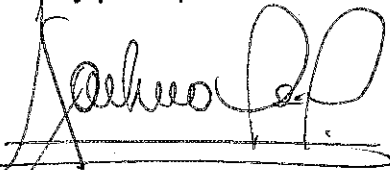


- 22.- No realizar la evaluación anual sobre la implementación del Sistema de Control Interno.
- 23.- No dar la información solicitada en los plazos fijados, relacionada a la implementación del Sistema de Control Interno.
- (...)." "

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Web Institucional del Fiero Militar Policial ([www.fmp.gob.pe](http://www.fmp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
**Julio Enrique Pacheco Gaige**  
**Contralmirante CJ**  
**Presidente del Consejo Ejecutivo**  
**del Fiero Militar Policial**